



EXPEDIENTE: 00001-00108534
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 17 de septiembre de 2025
FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 8 de octubre de 2025

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*“Buenos días, solicito la siguiente información:
Gasto en dietas de los agentes que estuvieron custodiando la seguridad del presidente en Andorra durante sus vacaciones en agosto desglosado por transporte, desplazamientos, manutención y alojamiento.”*

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 7.1.f) del Real Decreto 676/2025, de 28 de julio, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia y protección al informante.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

EL artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada.

Corresponde a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno la organización y la



seguridad de todas las actividades del presidente del Gobierno, tanto en territorio nacional como en sus desplazamientos al exterior.

Por otra parte, y con arreglo a la Constitución, en sus artículos 99, 101, 112 y 113, a los que se remite el artículo 12 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la condición de presidente del Gobierno se ejerce de forma continua e íntegra durante todo el lapso de tiempo que discurre entre su nombramiento y cese, sin contemplar ningún periodo determinado, o determinable, en el que el jefe del Ejecutivo no ostente esa condición.

Indicado lo anterior, se le comunica que facilitar el dato referido a los gastos asociados al personal que se ocupa de proporcionar y garantizar el dispositivo de seguridad del jefe del Ejecutivo, permite inferir el número de agentes y las medidas adoptadas, lo que compromete la eficacia del dispositivo de seguridad y la integridad personal, tanto del jefe del Ejecutivo como de los encargados de su protección. Asimismo, el dimensionamiento del dispositivo de seguridad establece pautas de actuación que comprometerían la seguridad del presidente del Gobierno en futuros desplazamientos.

A juicio de este órgano no existe un interés superior en el conocimiento de la información solicitada, coste asociado al personal de seguridad, que prevalezca frente al riesgo real para la seguridad personal y la eficacia de los dispositivos de protección. Por tanto, se deniega el acceso a información en estos extremos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO